



Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220200077000**

Comoquiera que la demanda de sucesión intestada reúne los requisitos legales, se RESUELVE:

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de quién en vida respondía al nombre de **SARA MILA DE FONSECA**, fallecida el 13 de mayo de 2020 en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio.

2.- Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem, cuyo listado deberá publicarse en un Diario de amplia Circulación nacional como El Periódico El Tiempo o El Espectador y en una radiodifusora local.

3.- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

4.- RECONOCER como herederos a LUZ STELLA, MARIA LEONOR, JORGE ELIECER, MARTHA ISABEL, ANA ROCIO y OLGA LUCIA FONSECA MILA, en calidad de hijos de la causante. Téngase en cuenta que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 No. 4 C.G.P.).

5.- De conformidad con el artículo 490 del C.G.P., NOTIFIQUESE a los señores CLARA NANCY, BLANCA YASMIN, SALVADOR, MARIA GUILLERMINA y LUIS ERNESTO FONSECA MILA, para que realicen las manifestaciones de que trata el artículo 488 del C.G.P., en consonancia con el canon 492 de la misma norma.

6.- Oficiar al Juzgado Once (11) de familia de Bogotá, para que informe a este despacho, el estado actual del proceso No. 2020-0507 de Adjudicación Judicial de Apoyo que se adelanta a favor del señor JOSE ALONSO FONSECA MILA. Adviértase, que en este juzgado se adelanta el proceso de sucesión de la de cujus **SARA MILA DE FONSECA**, quien es la progenitora del referido señor.

7.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la existencia del proceso y al Consejo Superior de la Judicatura para que sea incluido en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Para lo pertinente adjúntese copia de este auto.



8.- Para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, librese comunicación a la Secretaria Distrital de Hacienda, informando la apertura del presente trámite liquidatorio.

9.- Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura comunicándole la apertura de la sucesión de la causante **SARA MILA DE FONSECA**, para que sea incluida en la página web conforme las prescripciones del artículo 490 parágrafos 1º y 2º ibidem.

10.- Decrétese el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-00376479. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

RECONOCESE a la abogada SANDRA EUGENIA GÓMEZ MARADEY, como apoderada judicial de LUZ STELLA, MARIA LEONOR, JORGE ELIECER, MARTHA ISABEL, ANA ROCIO y OLGA LUCIA FONSECA MILA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

**Firmado Por:**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84faba370000533afd1d90a3229fb2e37c13baa9517831e33d0f35ce4073df8e**

Documento generado en 19/03/2021 08:14:40 AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**